

AÑO XVI AGOSTO 2025 | NÚMERO 188

BOLETÍN DROGAS Y MEDICAMENTOS



COLEGIO DE FARMACÉUTICOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
1ª Circunscripción

FEFARA
FEDERACIÓN FARMACÉUTICA

Contiene información para los Profesionales de la Salud



UNA PUBLICACIÓN DE LOS FARMACÉUTICOS

Medicamentos y más info...

BOLETÍN MENSUAL DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Los números anteriores del
boletín están disponibles en:
[https://colfarsfe.org.ar/2016/09/
13/e-boletines/](https://colfarsfe.org.ar/2016/09/13/e-boletines/)

El Boletín Drogas y Medicamentos es una publicación electrónica del Sistema de Información de Medicamentos (SIM), del Departamento de Actualización Profesional (DAP), del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe - 1ª Circunscripción, destinado a Farmacéuticos y otros profesionales de la salud.

02.

NOTAS

Situación de dengue en Argentina. Inicio de temporada 2025/2026

03.

FARMACOVIGILANCIA

Retinoides orales (acitretina e isotretinoína): Trastornos psiquiátricos y recordatorio del Programa de Prevención del Embarazo

04.

BOLETÍN OFICIAL Y COMUNICADOS

- Disposiciones, Resoluciones y otras medidas regulatorias publicadas en el Boletín Oficial
- ANMAT informa retiros del mercado. Prohibiciones

11.

AGENDA DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

- Curso. "Farmacia Dermo-Expert. Formación esencial en dermofarmacia" Por ZOOM. Dictado: días jueves de 13:30 a 16:00 h. Inicio: 18 de septiembre Finalización: 30 de octubre
- Taller. "Cálculos Farmacéuticos para el Desarrollo de Preparaciones Magistrales". Por ZOOM. 23 y 30 de septiembre de 13.30 a 15.30 horas
- Conferencia. "Activos Naturales para Tratamiento/Alivio del Dolor". Fichas descriptivas. Por ZOOM. 28 de octubre de 13.30 a 15.30 horas

12.

S.O.S. PÁGINA WEB

A una persona le prescriben desde hace unos meses, paracetamol por un dolor crónico. Le comenta al farmacéutico que el médico le solicitó un hepatograma y le informaron las enzimas hepáticas elevada. Le consulta si esto puede deberse al medicamento. ¿Ud. que le respondería?

EQUIPO DE PRODUCCIÓN

Selección, traducción y elaboración:

Farm. Ana María González

Farm. María Rosa Pagani

Colaboración

Adriana Gitrón

*Información de actualidad para el ejercicio profesional farmacéutico.***SITUACIÓN DE DENGUE EN ARGENTINA. Inicio de temporada 2025/2026**

En Argentina, la vigilancia epidemiológica del dengue se analiza en función de temporadas, en lugar de años calendario, debido al carácter estacional de la transmisión viral. Si bien existe una alta heterogeneidad en el territorio nacional, esta estacionalidad está determinada por las condiciones climáticas que favorecen la proliferación del *Aedes aegypti*, vector responsable de la transmisión del virus. Durante los meses más cálidos y húmedos del año, que comprenden principalmente la primavera, el verano y parte del otoño, se registra un aumento en la abundancia poblacional del vector y, consecuentemente, se generan condiciones que permiten la ocurrencia de brotes. Por el contrario, durante el invierno la actividad reproductiva del vector disminuye considerablemente, interrumpiéndose en gran parte del territorio nacional.

Desde la reemergencia del dengue en Argentina en 1997, los años 2023 y 2024 se han constituido como las temporadas epidémicas de mayor magnitud registradas hasta la fecha, concentrando en conjunto aproximadamente el 82% del total de casos acumulados en la serie histórica. El análisis temporal de los casos notificados para el período comprendido entre los años 2022 y 2025, evidencia que, para la SE33/2025, se observa un descenso sostenido en el número de casos en comparación con los máximos alcanzados durante las epidemias de 2023 y 2024. Esta tendencia sugiere una interrupción de la transmisión viral sostenida en el territorio nacional; no obstante, persiste la necesidad de mantener una vigilancia intensificada ante la posibilidad de circulación en áreas con condiciones sociodemográficas, ambientales y epidemiológicas favorables para la transmisión.

Leer más: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2025/01/ben_770_se_33.pdf

Información extraída de: Ministerio de Salud República Argentina. Boletín Epidemiológico Nacional N°770, SE 33, Año 2025. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2025/01/ben_770_se_33.pdf

La vacunación es una herramienta fundamental para prevenir y mitigar la carga del dengue.

Algunos datos de la vacuna:

- ✚ La vacuna contra el dengue disponible en la Argentina, es a virus vivos atenuados, tetravalente (contra los 4 serotipos del virus del dengue). Su nombre comercial es Qdenga®.
- ✚ Está indicada para la prevención de la enfermedad del dengue **en personas a partir de los 4 años de edad.**
- ✚ Se administra en **dos dosis, separadas con un intervalo mínimo de 3 meses.** Aunque pase más de 3 meses de la aplicación de la 1° dosis, se aplica la 2° dosis; es decir, NO se reinicia el esquema. A la fecha, los estudios indican que no es necesario dosis de refuerzo.

- ✚ Es de **Venta Bajo Receta**. Es necesario que el médico evalúe si la persona puede aplicarse la vacuna.
- ✚ La vacuna **NO está indicada** para:
 - embarazadas
 - mujeres que amamantan
 - personas que se hayan aplicado vacunas a virus vivos atenuado en un intervalo de menos de 1 mes (triple viral: contra sarampión, rubéola y paperas; doble viral: contra sarampión y rubéola; varicela; fiebre amarilla; fiebre hemorrágica argentina)
 - personas que estén en tratamiento con altas dosis de corticoides o que tengan algún problema de inmunodepresión.
- ✚ Las personas que tuvieron dengue deben esperar 6 meses para la aplicación de la vacuna.

Información extraída de: Ministerio de Salud República Argentina. Vacuna Tetravalente contra el Dengue. Lineamientos Técnicos y Manual de Vacunación. 09/2024. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/09-2024-It-vacuna-tetravalente-de-dengue.pdf>



El conocimiento de las Reacciones Adversas contribuye a la Seguridad del Paciente.

RETINOIDES ORALES (ACITRETINA E ISOTRETINOÍNA): TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS Y RECORDATORIO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO. HPRA

Los retinoides orales, incluyendo la acitretina y la isotretinoína, se utilizan para tratar diversas afecciones dermatológicas; entre ellas, formas graves de acné, psoriasis, ictiosis congénita, queratosis folicular y liquen plano.

En este artículo se recuerdan las advertencias existentes relacionadas con los trastornos psiquiátricos y la prevención del embarazo durante la administración de los retinoides orales.

Recomendaciones para los profesionales de la salud

En relación a los trastornos psiquiátricos

- Se han reportado casos de depresión, agravamiento de la depresión, ansiedad, alteraciones del estado de ánimo y síntomas psicóticos en pacientes que toman retinoides sistémicos. Además, tendencias agresivas, ideación suicida, intentos de suicidio y suicidio en pacientes tratados con isotretinoína.
- Todos los pacientes deberían ser monitoreados para detectar signos de depresión y ser derivados para el tratamiento adecuado, si es necesario.
- Se recomienda especial precaución en pacientes con antecedentes de depresión.
- La información proporcionada por familiares o amigos puede ser útil para detectar el deterioro de la salud mental.

- En pacientes tratados con isotretinoína, la interrupción del tratamiento puede ser insuficiente para aliviar los síntomas, por lo que podría ser necesaria una evaluación psiquiátrica o psicológica adicional.

En relación a la prevención del embarazo

- Los retinoides orales son teratogénicos y se asocian con una alta frecuencia de defectos congénitos graves y potencialmente mortales, así como con una mayor incidencia de abortos espontáneos.
- Se recuerda a los profesionales sanitarios que el uso de retinoides orales está estrictamente contraindicado durante el embarazo y en mujeres en edad fértil a menos que se cumplan las condiciones del programa de prevención del embarazo.
- Si se produce un embarazo durante o después del tratamiento (después de un mes para isotretinoína/después de tres años para acitretina), existe un gran riesgo de malformaciones muy graves en el feto. Se debe suspender el tratamiento y la paciente debe ser derivada a un médico especializado o con experiencia en teratología para su evaluación y asesoramiento.
- Los retinoides orales también están contraindicados en mujeres en período de lactancia debido a los posibles efectos secundarios en el niño expuesto.
- Los pacientes no deben donar sangre durante el tratamiento ni durante el mes posterior a la interrupción de la isotretinoína ni durante los 3 años posteriores a la interrupción de la acitretina, debido al posible riesgo para el feto si se administra a una mujer embarazada que recibe una transfusión.

Información extraída de: Autoridad Reguladora de Productos Sanitarios (HPRA, siglas en inglés) de Irlanda. HPRA Drug Safety Newsletter. August 2025. Disponible en: https://assets.hpra.ie/data/docs/default-source/product-updates/hpra-safety-notices/drug-safety-newsletter/hpra-dsn-edition-120.pdf?sfvrsn=4c8c5463_3

Se recuerda la importancia de notificar todas las sospechas de reacciones adversas. Se puede realizar el reporte a través de la página web del Colegio www.colfarsfe.org.ar en el apartado **Profesionales > Farmacovigilancia > Comunicación de Eventos Adversos**

BOLETÍN OFICIAL Y COMUNICADOS

• BOLETÍN OFICIAL

Especialidades Medicinales, Cosméticos y otros Productos para la Salud

Disposición 5656/2025

ARTÍCULO 1º: Prohíbese el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional de los productos descriptos de la marca "EVOLUCION COSMETICS HAIR" en todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos, hasta tanto se encuentren regularizados.

BOLETÍN OFICIAL 35.722. Miércoles 06 de Agosto de 2025.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/329401/20250806>

Disposición 5661/2025

ARTÍCULO 1º: Prohibir del uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional de los productos CARBON COCO” - Blanqueador dental Natural Teeth Whitening Coco marca “CARBON COCO” - Blanqueador dental Natural Teeth Whitening Menta marca “CARBON COCO” - Blanqueador dental Natural Teeth Whitening Limón marca “CARBON COCO” - Blanqueador dental Natural Teeth Whitening Frutilla marca “CARBON COCO” - Enjuague bucal Activated Charcoal Alcohol Free Rinse marca “CARBON COCO” - Mascarilla facial MASK marca “CARBON COCO”, en todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos, hasta tanto se encuentren regularizados.

BOLETÍN OFICIAL 35.722. Miércoles 06 de Agosto de 2025.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/329402/20250806>

Disposición 5719/2025

ARTÍCULO 1º. - Prohíbese la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional, y en las plataformas de venta en línea del producto: “Dietary Supplement - Colostrum, Restore & Revitalize, marca: Wondercow, NET WT. 4. 23 OZ (120 G)” en cualquier presentación, lote y fecha de vencimiento, por ser un producto que no cumplimentó el procedimiento establecido para la importación de alimentos, resultando ser en consecuencia un producto ilegal.

Se adjuntan imágenes del rótulo del producto detallado en el ANEXO que, registrado con el número IF-2025-72053779-APN-DLEIAER#ANMAT, forma parte integrante de la presente Disposición.



BOLETÍN OFICIAL 35.725. Lunes 11 de agosto de 2025.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/329669/20250811>

Disposición 5842/2025

ARTÍCULO 1º- Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de cualquier dosis, presentación y lote que se identifique como “Ozempic® Semaglutida Tablets USP, Fabricado por Pharma Argentina SA”, por los argumentos vertidos en el Considerando.

BOLETÍN OFICIAL 35.729. Lunes 18 de agosto de 2025.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/329934/20250818>

Disposición 6132/2025

ARTÍCULO 1°: Prohíbese el uso, la distribución y la comercialización en todo el territorio nacional de todos las presentaciones, lotes y vencimientos del producto identificado como: «QUEMADOR NATURAL - NATURAL GYM - Te Verde Centella Asiática – Venta Libre - INDUSTRIA ARGENTINA Producto autorizado por ANMAT - PM-2097», por los argumentos vertidos en el Considerando.

BOLETÍN OFICIAL 35.732. Jueves 21 de agosto de 2025.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/330175/20250821>

Disposición 6199/2025

ARTÍCULO 1°.- Inhibense preventivamente las actividades productivas de la firma P. L. RIVERO Y CIA. S.A. (CUIT N° 30-50088342-8) con planta sita en calle Av. Boyaca N° 411/19 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las razones expuestas en el considerando de la presente Disposición

Artículo 2°.- Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional de los lotes 70413108 y 70416108 del producto Solución Isotónica de Cloruro de Sodio 0,9 g/100 ml, presentación 500 ml, Certificado N° 39.014, vencimiento 12/27.

ARTÍCULO 3.- Ordénese a P. L. RIVERO Y CIA. S.A. (CUIT N° 30-50088342-8) el recupero del mercado de los lotes 70413108 y 70416108 del producto Solución Isotónica de Cloruro de Sodio 0,9 g/100 ml, presentación 500 ml, Certificado N° 39.014, vencimiento 12/27; debiendo presentar ante el Departamento de Vigilancia Post Comercialización y Acciones Reguladoras del Instituto Nacional de Medicamentos la documentación respaldatoria de dicha diligencia.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma P. L. RIVERO Y CIA. S.A. (CUIT N° 30-50088342-8), con domicilio en la calle Av. Boyaca N° 411/19 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a quien ejerza su dirección técnica, por la presunta infracción a los ítems Principio de los Capítulos 1, 3 y 5 de la Parte A, del Anexo de la Disposición ANMAT N° ° 4159/23.

BOLETÍN OFICIAL 35.738. Viernes 29 de agosto de 2025.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/330552/20250829>

Disposición 6195/2025

ARTÍCULO 1°. - Prohíbese la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional, y en plataformas de venta en línea, del producto: "Suplemento dietario a base de creatina monohidrato en polvo sabor durazno CREATINA MONOHIDRATO; marca WOLF NUTRITION; RNPA: EX-2024-36557-GDEBA-DAYPANMG; Ruta Provincial 205 Km 80 - Cañuelas, Pcia de Buenos Aires; RNE 02-050730", en cualquier presentación, lote y fecha de vencimiento, por carecer de registros de establecimiento y de producto, y por estar falsamente rotulado al exhibir en su rótulo números de RNE y RNPA inexistentes, resultando ser en consecuencia un producto ilegal.

Se adjuntan imágenes del rótulo del producto detallado en el ANEXO que, registrado con el número IF-2025-75762625-APN-INAL#ANMAT, forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°. - Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de cualquier producto que en su rótulo indique el RNPA EX-2024-36557-GDEBA-DAYPANMG y/o el RNE 02-050730 por ser un producto falsamente rotulado que utiliza un número de RNPA y/o RNE inexistente, resultando ser en consecuencia un producto ilegal.

ANEXO

"Suplemento dietario a base de creatina monohidrato en polvo sabor durazno CREATINA MONOHIDRATO; marca WOLF NUTRITION; Peso Neto 250g.; vencimiento: Diciembre de 2026; Lote 0100-20; RNPA: EX-2024-36557-GDEBA-DAYPANMG; Ruta Provincial 205 Km 80 - Cañuelas, Pcia de Buenos Aires; RNE 02-050730"



BOLETÍN OFICIAL 35.738. Viernes 29 de agosto de 2025.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/330551/20250829>

Laboratorios, Droguerías y otros Establecimientos

Disposición 5344/2025

ARTÍCULO 1°- Suspéndase el Certificado de TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO DE USO IN VITRO SIN CADENA DE FRÍO a la firma Biovand Group de Cossio Maximo Sebastian, CUIT 20-31915330-7, legajo 829 por presunto incumplimiento al artículo 12° y 13° de la Disposición ANMAT 6052/13.

ARTÍCULO 2°.- Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional con destino al tránsito interjurisdiccional de todos los productos comercializados por la firma Biovand Group de Cossio Maximo Sebastian, CUIT 20-31915330-7, legajo 829.

BOLETÍN OFICIAL 35.722. Miércoles 06 de Agosto de 2025.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/329400/20250806>

• COMUNICADOS

Retiro del mercado de un lote de LACRIGESTINA COLIRIO

La medida fue tomada debido a que el referido producto no cumplió con el ensayo de osmolaridad.

La ANMAT informa que la firma BIOSINTEX S.A. ha iniciado, a solicitud de esta Administración Nacional, el retiro del mercado de un lote del producto rotulado como:

- **LACRIGESTINA COLIRIO (Tetrahidrozolina Clorhidrato 0,01 g/100 ml), solución oftálmica estéril, frasco gotero por 15 ml, Lote: 67454 - Vencimiento: 05/2026, Certificado N° 27926.**

El producto es utilizado como descongestivo ocular.

La medida fue tomada debido a que el referido producto no cumplimentó con el ensayo de osmolaridad.

Esta Administración Nacional se encuentra realizando el seguimiento del retiro del mercado e indica a la comunidad abstenerse de utilizar las unidades correspondientes al lote detallado.

Fuente: ANMAT. 04/08/2025. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/retiro-del-mercado-de-un-lote-de-lacrigestina-colirio>

Comunicado de ANMAT en relación a la firma HLB Pharma

Ante la **información falsa que ha estado circulando** a raíz de un artículo publicado por el diario Clarín, titulado "Habilitan al laboratorio del fentanilo contaminado a comprar certificados para fabricar remedios", la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) considera necesario **desmentir categóricamente estas falsedades**.

HLB Pharma no está habilitada para producir ni comercializar medicamentos. La empresa en cuestión se encuentra formalmente inhibida por esta Administración, lo que implica que no puede desarrollar ninguna actividad vinculada a la elaboración, fraccionamiento, importación, exportación, distribución o comercialización de productos médicos o farmacéuticos.

La inhibición tiene los mismos efectos que una clausura. Aunque la figura legal sea distinta, en términos operativos y regulatorios, **la inhibición dispuesta por ANMAT impide cualquier actividad** habilitada por esta autoridad sanitaria.

No cuenta con Director Técnico designado. **La empresa carece de un responsable técnico registrado ante ANMAT**, condición indispensable para cualquier operación autorizada.

ANMAT no ha autorizado a HLB a comprar certificados. La interpretación del artículo periodístico es errónea. El oficio judicial al que hace referencia la nota informa el número de habilitación histórica de la firma (que permanece por razones administrativas), pero deja expresamente asentado que la empresa se encuentra inhibida y sin autorización para operar.

ANMAT reitera su compromiso con la seguridad sanitaria, la transparencia y el cumplimiento estricto de la normativa vigente para proteger la salud de la población. Esta Administración hace un llamado a los medios de comunicación de reportar las noticias con responsabilidad teniendo en cuenta la sensibilidad de estos asuntos para la población.

Fuente: ANMAT. 06/08/2025. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/comunicado-oficial-de-anmat>

Actualización Alerta - Suplemento dietario a base de probióticos, prebióticos y vitamina B12 Marca LACTYFLOR

Se comunica que, a partir del 3 de julio de 2025, se autoriza la libre circulación en el territorio de la provincia de Santa Fe del "Suplemento dietario a base de probióticos, prebióticos y vitamina B12 marca "LACTYFLOR".

Dicho producto había sido prohibido para su comercialización mediante la Orden N° 12/2024. Esta medida se revierte luego de que se acreditara el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 02-746638, otorgado con fecha de autorización 03/07/2025, por el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires.

Fuente: ASSAL. 07/08/2025. Disponible en: <https://www.assal.gov.ar/alerta.html?nwid=55973>

Comunicado de ANMAT en relación a la Inmovilización de un lote del producto "Solución de Gluconato de calcio al 10% Lavimar"

Se trata de una medida preventiva por sospechas de desvíos de calidad.

ANMAT informa la inmovilización del lote y prohibición de uso, en carácter preventivo, del producto:

SOLUCIÓN DE GLUCONATO DE CALCIO AL 10 % LAVIMAR / GLUCONATO DE CALCIO 0,9 g/10 ml, ampollas por 10 ml, Certificado N° 41.368, lote: 24139 - Vencimiento: 08/2027 – LAVIMAR S.A.

La medida fue tomada por sospecha de desvío de calidad del lote.

Esta Administración Nacional indica a las instituciones no hacer uso de lote de producto hasta tanto se establezca la medida regulatoria y concluyan las investigaciones del caso.

Fuente: ANMAT. 19/08/2025. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/inmovilizacion-de-un-lote-del-producto-solucion-de-gluconato-de-calcio-al-10-lavimar>

Inmovilización de un lote del producto solución molar de bicarbonato de sodio inyectable RIGECIN

La medida fue tomada por sospecha de desvío de calidad del lote.

La ANMAT informa en **carácter preventivo**, la inmovilización del lote y prohibición de uso del producto:

SOLUCIÓN MOLAR DE BICARBONATO DE SODIO INYECTABLE RIGECIN / BICARBONATO DE SODIO, concentración: 8.4 g/100ml, solución inyectable, presentación de 48 bolsa por 100 ml, lote BI0091 S2, vencimiento 12/25; Certificado N° 39.079, titularidad de la firma RIGECIN LABS S.A.

La medida fue tomada por sospecha de desvío de calidad del lote.

Esta Administración Nacional indica a las instituciones no hacer uso de lote de producto hasta tanto se establezca la medida regulatoria y concluyan las investigaciones del caso.

Fuente: ANMAT. 21/08/2025. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/inmovilizacion-de-un-lote-del-producto-solucion-molar-de-bicarbonato-de-sodio-inyectable>

Inmovilización de un lote del producto Dobutamina Gemepe

La ANMAT informa en carácter preventivo, la inmovilización del lote y prohibición del uso del producto Dobutamina Gemepe (como clorhidrato), concentración 250 mg/20ml

La ANMAT informa en carácter preventivo, la inmovilización del lote y prohibición de uso del producto: **DOBUTAMINA GEMEPE/ DOBUTAMINA (COMO CLORHIDRATO), concentración 250mg/20ml** en la forma farmacéutica solución inyectable, presentación de frasco ampolla por 20ml; lote 4254 - vencimiento 03/2026; Certificado N° 45.220, titularidad de la firma GEMEPE S.A.; para evaluación en la faz de su competencia.

La medida fue tomada por sospecha de desvío de calidad del lote.

Esta Administración Nacional indica a las instituciones no hacer uso del lote del producto hasta tanto se establezca la medida regulatoria y concluyan las investigaciones del caso.

Fuente: ANMAT. 25/08/2025. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/inmovilizacion-de-un-lote-del-producto-dobutamina-gemepe>

Retiro del mercado de tres lotes de suplementos dietarios marca Bioaction, IDN Nutrition y Pharmathlete

La medida fue tomada debido a que los productos no cumplen con la información declarada en el rótulo.

La ANMAT informa que se solicitó a la empresa **Sportmed S.R.L - RNE N°: 02-035114** el retiro de los siguientes productos:

- 1) Suplemento dietario en polvo dietético a base de aminoácidos de cadena ramificada, glutamina, arginina y beta alanina - BCAA + Glutamine - Orange Flavor, marca **Bioaction**, 300g, VTO 06 27, LOT 23077 03, RNPA: EX-2021-05405368.

- 2) Suplemento dietario a base de vitaminas, aminoácidos y minerales - Multi-Vitamin Fusion - Orange Flavor, marca **IDN Nutrition**, 300g, VTO 010 26, LOT 24041 25, RNPA: Expte N° 2019-03050410.
- 3) Suplemento dietario a base de aminoácidos de cadena ramificada, glutamina, citrulina, beta alanina, carnitina y ácido linoleico conjugado, BCCA ripped watermelon, marca: **Pharmathlete**, 300g, lote: PH24069/06, VTO 03/26, RNPA: EX-2020-10896978.

La medida fue adoptada a partir de las acciones de fiscalización realizadas por el Instituto Nacional de Alimentos, en el marco de un monitoreo de productos en el mercado, al detectar el Laboratorio Nacional de Referencia que las muestras analizadas de los productos 1), 2) y 3) presentan materia colorante artificial no declarada y un contenido de nitrógeno amínico inferior al indicado en el rótulo. Además, en el producto 3), el contenido de calcio y magnesio es inferior al informado.

Esta Administración Nacional se encuentra coordinando las acciones con las autoridades sanitarias provinciales y municipales del país, a los fines de monitorear el retiro del mercado de los lotes involucrados de los productos mencionados.

Por todo lo expuesto la ANMAT recomienda:

- A la población que tenga en su poder los lotes de los productos descriptos que se comuniquen con la empresa al e-mail: sportmedb@gmail.com
- A quienes los expendan que lo retiren de la comercialización y se contacten con su proveedor.

Fuente: ANMAT. 26/08/2025. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/retiro-del-mercado-de-tres-lotes-de-suplementos-dietarios-marca-bioaction-idn-nutrition-y>

ANMAT alerta sobre cinco lotes de "SOLUCION ELECTROLITICA BALANCEADA RIGECIN" por desvío de calidad

La medida alcanza a todo el territorio nacional y responde a una medida preventiva.

La ANMAT indica que no deberán utilizarse, en todo el territorio nacional, los lotes detallados del siguiente producto:

- **"SOLUCION ELECTROLITICA BALANCEADA RIGECIN / CITRATO DE SODIO concentración 69.3 mg/ 100 ml + CLORURO DE POTASIO concentración 75 mg/100 ml + CLORURO SODICO concentración 500 mg/100 ml + ACETATO DE SODIO 385,8 mg/100ml + CLORURO DE CALCIO 27,9 mg/100ml + CLORURO DE MAGNESIO 14,5 mg/100ml**, en la forma farmacéutica solución inyectable, presentación bolsa 500 ml (por 6 y 12 bolsas), Certificado N°39.070, titularidad RIGECIN LABS S.A.. **Lote EB0440 - VTO. 31/01/2027; lote EB0444 - VTO. 31/01/2027; lote EB0405 - VTO. 9/2026; lote EB0455 - VTO 3/2027; y lote EB0438 - VTO 1/2027"**.

Los lotes en cuestión son objeto de investigación por desvío de calidad (presunta contaminación microbiológica).

Esta solución se utiliza para reponer líquidos y electrolitos que corrigen la deshidratación, entre otros desequilibrios metabólicos. Se administra de manera intravenosa.

Fuente: ANMAT. 29/08/2025. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-alerta-sobre-cinco-lotes-de-solucion-electrolitica-balanceada-rigecin-por-desvio-de>



ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

La educación permanente es una exigencia actual y un deber de todo profesional de la salud.

- **ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR FEFARA**

Curso. "Farmacia Dermo-Expert. Formación esencial en dermofarmacia"

Por ZOOM. Dictado: días jueves de 13:30 a 16:00 h

Inicio: 18 de septiembre **Finalización:** 30 de octubre

- **ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL COLEGIO**

Taller. "Cálculos Farmacéuticos para el Desarrollo de Preparaciones Magistrales"

Por ZOOM. 23 y 30 de septiembre de 13.30 a 15.30 horas

Conferencia. "Activos Naturales para Tratamiento/Alivio del Dolor". Fichas descriptivas

Por ZOOM. 28 de octubre de 13.30 a 15.30 horas

- **CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN PROFESIONAL**

LLAMADO 2025

Entre el 1º y el 30 de septiembre de 2025, FEFARA realizará un llamado a Certificación y Recertificación Profesional. Lo propio se efectuará a nivel provincial.

Solicitamos a los colegas que deseen recibir los formularios e instrucciones para iniciar los trámites, completen la ficha que se adjunta y la envíen online **antes del 12 de septiembre de 2025**.

Recordamos que la certificación/recertificación profesional vence a los 5 años de otorgada.

Más información en: <https://colfarsfe.org.ar/2021/07/05/certificacion-y-recertificacion-2025/>



S.O.S. PÁGINA WEB

La página web del Colegio (www.colfarsfe.org.ar) contiene información útil para responder consultas diarias en la oficina de Farmacia.

- **MEDICAMENTOS – TOXICIDAD HEPÁTICA**

CONSULTA: *A una persona le prescriben desde hace unos meses paracetamol por un dolor crónico. Le comenta al farmacéutico que el médico le solicitó un hepatograma y le informaron*

las enzimas hepáticas elevadas. Le consulta si esto puede deberse al medicamento. ¿Ud. que le respondería?

LA RESPUESTA SE PUEDE ENCONTRAR EN: www.colfarsfe.org.ar – Información de Medicamentos – Medicamentos –Toxicidad – Hepática
<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK547852/>



REVISTA POR NUESTRA SALUD

Publicación mensual con contenidos de interés sanitarios destinados a la población, de distribución gratuita en las Farmacias. Su tirada mensual: 35.000 ejemplares.

33 años difundiendo información a través de las farmacias.

Una herramienta del Farmacéutico al servicio de la salud

Revista POR NUESTRA SALUD

Para apoyar el marketing farmacéutico y difundir temas de interés sanitario desde la oficina de farmacia.

Informes:
Para publicidad o suscripción
dap@colfarsfe.org.ar

Últimos números publicados en: www.colfarsfe.org.ar. Apartado: Publicaciones

Para recibir y poder distribuir mensualmente las revistas en sus Farmacias, los farmacéuticos deben suscribirse en el Departamento de Actualización Profesional (dap@colfarsfe.org.ar).